

MENDOZA, 20 SEP 2017

RESOLUCIÓN N° 114 -F.E.

**VISTO:** Lo actuado en los autos N° 1700-D-16-05179, caratulados: "Fiscalía de Estado ref. Gob. Inf. Gerencial DAABO – Convenio de pago por tercero – Oficio N° 74321" y:

**CONSIDERANDO:**

Los argumentos que sirven de fundamento al resolutivo del Sr. Fiscal de Investigaciones Administrativas, cuyo criterio es compartido "in totum", y a los cuales se remite dándolos por reproducidos como fundamento de esta Resolución.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confieren, la Constitución Provincial y las leyes en vigencia,

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,  
RESUELVE:**

**Artículo 1°**- Requerir a las autoridades de la Dirección de Administración de los Activos de los ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.) que dispongan el inicio de las correspondientes actuaciones sumariales, que correspondan al ámbito de su competencia, a fin de determinar las responsabilidades de agentes y/o funcionarios de esa sede respecto de la irregularidades detectadas por el Honorable Tribunal de Cuentas y descriptas en el resolutivo del Sr. Fiscal Adjunto de Investigaciones Administrativas.

**Artículo 2°** - Requerir a las autoridades Dirección de Administración de los Activos de los ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.) que dispongan la remisión a esta sede de la información requerida por el Sr. Fiscal Adjunto de Investigaciones Administrativas en el art. 2° de su resolutivo, en un término prudencial y bajo apercibimiento de ley.

**Artículo 3°**- Remitir a la Dirección de Administración de los Activos de los ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.), a los fines dispuestos en los artículos precedentes, copia de la resolución del Sr. Fiscal Adjunto de Investigaciones Administrativas y de la presente.



Dr. FERNANDO M. SIMON  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Mendoza

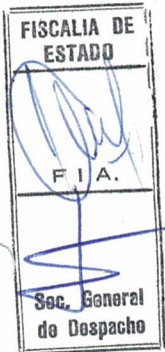


**FISCALIA DE ESTADO**  
Provincia de Mendoza

RESOLUCIÓN N° 114 -F.E.

**Artículo 4°** - Transformar las presentes actuaciones en expediente de seguimiento en virtud del posible daño patrimonial al Estado, ello conforme las competencias que otorga a este Organismo de Control el art. 177 de la Constitución Provincial y la Ley 728.

**Artículo 5°** - Notifíquese según corresponda, dese al registro y archívese.



Dr. FERNANDO M. SIMON  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Mendoza